

## COMUNICACION DE ACUERDO

**ACTA ORDINARIA**  
A.J.D.I./39-2011

**FECHA:**  
01 de julio de 2011

**IMPRESIÓN:** 04-07-2011

**TEL:** 2661-3268

**TELEFAX:** 2661-2855

### Responsable de Ejecución: Dirección General Técnica

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1. Que señala el Sr. Presidente Ejecutivo a.i., que ha sido consultado por parte del Sr. Auditor Interno sobre los procedimientos seguidos en la adopción del Acuerdo AJDIP/221-2009, bajo el cual se estableció un nuevo período de recepción de solicitudes de licencias de pesca comercial.
2. Que básicamente dicho acuerdo, nace de una recomendación vertida por la Dirección General Técnica, fundamentada en la habilitación a derecho de aquellas personas que siendo pescadores toda su vida, no contaban con la respectiva licencia de pesca.
3. Que las solicitudes de licencias nuevas deberían venir acompañadas por la recomendación de las Comisiones Asesoras debidamente establecidas; sin embargo en algunos casos se han aprobado licencias nuevas por recomendación de los Sres. Directores, sin contar con el aval de la Comisión Asesora respectiva.
4. Que igualmente llama la atención al Sr. Auditor, es el hecho que en el Artículo 6°) de la parte dispositiva del referido Acuerdo se estableció que *“Los métodos y artes de pesca que el INCOPECA autorizará en estas licencias, responderán a criterios técnicos, de sostenibilidad y aprovechamiento, de tal modo que garanticen que la captura de los especímenes, se produzca posterior a la talla de primera madurez, de conformidad, con las tablas que para estos fines defina y publique la Junta Directiva del INCOPECA, antes de la emisión de estas licencias. Dichas tablas contendrán las tallas de primera madurez de las especies de interés comercial objeto de estas licencias”*.
5. Que a la fecha aún no se tiene por acreditada la publicación de las tablas antes mencionadas; lo cual pone razonablemente en duda la viabilidad y/o validez de las licencias hasta ahora otorgadas al amparo del Acuerdo supra.
6. Que en razón de lo anterior, solicita el Sr. Auditor se proceda a cumplir con lo indicado en el Artículo 6°) del Acuerdo AJDIP/221-2009, así como determinar de una vez por todas el finiquito de recepción y/o aprobación de nuevas licencias de pesca comercial.

*Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas*

Telefax: 2248-1196 \* 2248-2387 \* 2248-1130, San José, Costa Rica  
Tel. 2661-0846 \* 2661-3020 \* Fax. 2661-1760 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



## Junta Directiva AJDIP/265-2011

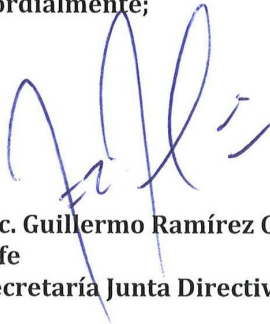
7. Que escuchadas las argumentaciones vertidas por el Sr. Auditor; analizados y discutidos los alcances de los mismos, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Acoger las recomendaciones vertidas por parte del Sr. Auditor; por lo que en consecuencia se suspende a partir de esta fecha el otorgamiento de licencias de pesca comercial al amparo del Acuerdo AJDIP/221-2009.
2. Solicitarle al Lic. Antonio Porras Porras, de inmediato una vez recibido el presente Acuerdo, remita nota aclaratoria sobre si la Dirección General Técnica, a su cargo, remitió a la Junta Directiva las tablas indicadas en el Artículo 6°, del Acuerdo AJDIP/221-2009.
3. En el supuesto caso que no hubieren sido presentadas dichas tablas, proceder de inmediato a su remisión a la Junta Directiva para su aprobación e incorporación en las licencias de pesca comercial otorgadas al amparo del Acuerdo AJDIP/221-2009.
4. Una vez cumplido lo anterior la Junta Directiva valorará el procedimiento a seguir, respecto a la aprobación de aquellas solicitudes de licencias de pesca comercial que siendo presentadas al tenor del acuerdo supra, por diversas razones aún no han sido aprobadas.

Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Junta Directiva



cc/. Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo \*\*MLA